

Tegucigalpa M.D.C. 30 de Julio de 2019

Señor

Presente

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el Acuerdo que literalmente dice:

“GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS SECRETARIA DE FINANZAS ACUERDO No. 460-2019 Tegucigalpa, M.D.C., 12 de julio de 2019 **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la Republica en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia. **CONSIDERANDO:** Que a los citados funcionarios les corresponde el Conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la ley, pudiendo delegar en los Sub-Secretarios de Estado, Secretario General, Directores y Sub-Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que le delegue el Presidente de la Republica y que la firma de estos actos será refrendada por el Secretario General respectivo. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 36, numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, establece que son Atribuciones de las Secretarías de Estado Emitir los Acuerdos y Resoluciones sobre los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. **CONSIDERANDO:** Que la Ley del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) en su ARTÍCULO 47 señala que los sujetos pasivos aplicarán bajo su Responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal. **CONSIDERANDO:** Que las Guías para la implementación del Control Interno Institucional, en el Marco del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos (SINACORP), en sus prácticas obligatorias No.PO.1 que se refiere a los manuales de procedimiento, señala que la Máxima autoridad y los responsables jerárquicos de todas las áreas y unidades de la Entidad, deberá elaborar y poner en práctica los manuales de procedimiento e/o instructivos que rijan los procesos, operaciones y transacciones de la entidad con actividades de control diseñadas e incluidas en los mismos. **POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en aplicación de los Artículos 36, numeral 8, 38 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 60, numeral 2, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Las Guías para la Implementación del Control Interno Institucional en el marco de SINACORP. **ACUERDA: ARTÍCULO 1.-**Aprobar los **Manuales de Procesos y Procedimiento** elaborados por todas y cada una de las dependencias internas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. **ARTÍCULO 2.-** Estos Manuales referidos en el artículo anterior, son de cumplimiento obligatorio por cada una de las Dependencias firmantes de los mismos, así como también son responsables de su custodia en el área de su competencia. **ARTÍCULO 3.-** Los presentes Manuales de procesos y procedimientos, estarán sujetos a cambios, en caso de ser necesario de acuerdo

Cont./02

Acuerdo No. 460-2019

al desarrollo de cada una de las Dependencias responsables de los mismos. **ARTÍCULO 4.-** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. (FYS) ROCIO IZABEL TABORA MORALES SECRETARIA DE ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS (FYS) CESAR VIRGILIO AL CERRO GUNERA SECRETARIO GENERAL."**

Atentamente,



CESAR VIRGILIO AL CERRO GUNERA
SECRETARIO GENERAL

/ksolis